



ACTA Nº 10/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José A. Armengol Martín

Gr.Mpal.

(ANDO SATAUTE)

Concejales asistentes:

D^a. Rosalía Rodríguez Alemán (ANDO SATAUTE)
D. Melquiades Álvarez Romero (ANDO SATAUTE)
D^a. Avelina Fdez. Manrique de Lara (ANDO SATAUTE)
D^a.M^a. Inmaculada Sáez Santiago (PP)
D. Salvador Socorro Santana (PP)
D^a. Rosa M^a Ramírez Peñate (PP)
D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)
D. Miguel Ángel Sánchez Ramos (CxS)
D. Martín A. Sosa Domínguez (Mixto)
D^a. M^a. Purificación Amador Monzón (Mixto)
D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)
D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)
D. Juan José Pons Bordes (Mixto)
D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa (Mixto)
D^a. Raquel Santana Martín (No adscrita)
D. Antonio Aridane Herrera Robaina (No adscrito)

Secretaria General:

D^a. Katuska Hernández Alemán.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las diecisiete horas y diez minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José A. Armengol Martín y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria D^{ña}. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



Abierta la sesión por la Presidencia, siendo las diecisiete horas y diez minutos, solicitan turno de intervención los representantes sindicales de los trabajadores municipales presentes en la sesión. Por la Sra. portavoz del g.m. CxS se interpela al Sr. Alcalde que otorgue turno de palabra a los solicitantes, a lo que éste responde que en virtud de lo que establece el Reglamento Sesional, artículo 30.3 que dice literalmente: *“El público asistente a las sesiones no podrá intervenir, ni efectuar manifestaciones de agrado o desagrado. Tampoco se podrán exhibir pancartas o carteles, ni proferir comentarios que afecten al normal desarrollo de la sesión”*; por lo que no accede a la petición.

Toma la palabra a continuación el Sr. Portavoz del g.m. Mixto diciendo que en similar situación se dejó intervenir a público asistente en sesión anterior para preguntar a su compañera de grupo, doña Purificación Amador, no comprendiendo como ahora se deniega.

En este momento, abandonan el Salón de Pleno los Concejales del g.m. PP: D. Salvador Socorro Santana y Dña. Rosa M.^a Ramírez Peñate; los Concejales del g.m CxS, así como los Concejales del g.m. Mixto D. Martín Sosa Domínguez, Dña. Purificación Amador Monzón y Dña. Oneida Socorro Cerpa; y la Concejala No Adscrita Dña. Raquel Santana Martín.

Interviene Dña. Inmaculada Sáez Santiago poniendo de manifiesto que su presencia en el Pleno lo es por cuestiones de legalidad y de responsabilidad.

Verificado por mí, el quorum de la sesión en los términos establecidos en el artículo 27 del Reglamento Sesional y dado que permanecen nueve concejales, se continua con la celebración de la sesión pasando al tratamiento de los asuntos que comprenden el orden del día.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Sesión ordinaria, 26 de julio de 2018.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Pons Bordes aclarando lo manifestado en el punto cuarto en su turno de intervenciones, que dijo: "que no se debe hacer política con los muertos", para su corrección en el Acta.

Sometida el Acta a votación, ésta resultó APROBADA por ocho (8) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y Mixto, y del Sr. Concejala No Adscrito; y un (1) voto de abstención de Dña. Inmaculada Sáez Santiago del g.m. PP.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES: SUPRIMIR ART. 5 – APARTADO 1.4

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 21 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Concejala-Delegada de Salud Pública, de fecha 10 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN

Visto oficio de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de fecha de entrada 01 de agosto de 2018, con nº 5364, en el que señala que “la conducta tipificada en su ordenanza municipal “el abandono del animal muerto” excede del ámbito de aplicación de la normativa de protección de animales, en cuyo desarrollo se ha aprobado, esencialmente constituida por la



Ley 8/1991, de 30 de abril, e Protección de los Animales y por el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos. En la normativa sanitaria y de tratamiento de residuos la que regula la cuestión de la eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal. Y, a tenor de lo que esta normativa establece, la competencia para la imposición de sanciones por infracciones a la misma podría ser del propio Ayuntamiento, en el caso de que -como parece suceder en estos expedientes- no estemos en presencia de explotaciones ganaderas o núcleos zoológicos.(...) Asimismo, se recomienda realizar las oportunas modificaciones en las ordenanzas municipales a los efectos de adecuarlas a la normativa vigente.”

Vista la Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales y la utilización por sus poseedores y propietarios de las vías y espacios públicos, publicada en el BOP nº 28, de lunes 5 de marzo de 2018, procede:

1.- Conforme al art. 2 del Decreto 117/95, 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, establece las funciones de los Ayuntamientos (competencias), entre otras, la aprobación de ordenanzas municipales que regulen lo relativo a molestias que ocasionen los animales, identificación, confiscación, etc.

2.- El art. 6 del mismo Decreto determina las obligaciones del titular o poseedor del animal de compañía.

3.- Acorde con el oficio remitido no es materia objeto de regulación el abandono de animal muerto que debe ser excluido como infracción muy grave.

En su virtud, de acuerdo a lo expuesto, lo dispuesto en los preceptos citados y sus concordantes, así como demás normas de general y pertinente aplicación, se propone al Pleno Municipal lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales y la utilización por sus poseedores y propietarios de las vías y espacios públicos (publicada en el BOP nº 28, lunes 5 de marzo de 2018), suprimiendo del art. 5. Obligaciones, apartado 1.4 “Queda prohibido el abandono de un animal muerto. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado tendrá la consideración de falta muy grave.”

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de edictos del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, insertándose su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para general conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la referida Ley.

Y vista la Nota de la Secretaría General, de fecha 10 de septiembre de 2018, que concluye que:

“Procede la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus poseedores y propietarios de las Vías y Espacios Públicos suprimiendo del art. 5 – Obligaciones, y del apartado 1.4 - “*Queda prohibido el abandono de un animal muerto. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado tendrá la consideración de falta muy grave.*”

Dar el trámite previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Régimen Local.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por tres (3) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y Mixto; y tres (3) votos de abstención de los g.m. PP y CxS.”

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos por todos los señores Concejales presentes en la sesión.

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA REALIZACION DE ESTANCIAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS, EN EL MARCO DEL CURSO UNIVERISTARIO SUPERIOR DE GERENCIA DE COMERCIO URBANO, II EDICIÓN.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 20 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

Vista la propuesta que formula la Concejala-Delegada de Salud Pública, de fecha 10 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

Visto que el Gobierno de Canarias trabaja en el establecimiento de un Programa de Apoyo para la potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas, a través de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento. Entre las actividades previstas contempla la formación de titulados universitarios para que puedan acceder a puestos de gerentes comerciales.

En este marco, por la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias se le ha concedido a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas una subvención para la realización del “Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano, II edición”.

Vista la propuesta de la Fundación Universitaria de las Palmas para la realización por parte de uno/a de sus alumnos/as, de prácticas no laborales en este Ayuntamiento en el marco concreto del curso universitario superior de gerencia de comercio urbano en su segunda edición. Los/as alumnos/as matriculados/as en el mismo, universitarios/as, pueden participar en un programa de prácticas retribuidas mediante un sistema de becas, financiado y gestionado en su totalidad por la Fundación Universitaria, tal y como establece la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración.

Las actividades a desarrollar por el/la alumno/a en prácticas se orientarán a la dinamización comercial de la Zona Comercial Abierta del Municipio de Santa Brígida, colaborando con la Concejalía de Desarrollo Local e interactuando con la Asociación de Empresarios del municipio en alguna tarea, como la de realizar diagnóstico del tejido empresarial, conocer los recursos y el funcionamiento de las entidades privadas que actúan en el ámbito comercial del municipio, colaborar en la organización de campañas de dinamización de la zona comercial, elaborar estrategias para la dinamización de dicha zona en el municipio, como por ejemplo.

Visto el Informe emitido por la Técnica adscrita al Departamento de fecha 12 de julio de 2018



que se encuentra en el expediente.

Por todo ello, esta Concejalía considera de interés para la consecución de dicho objetivo, la adhesión de este Ayuntamiento al denominado: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS EN EL MARCO DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GERENCIA DE COMERCIO URBANO, II EDICIÓN, cuyo tenor literal sería el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS EN EL MARCO DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GERENCIA DE COMERCIO URBANO, II EDICIÓN

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de dos mil dieciocho.-

REUNIDOS

De una parte, José Armengol Martín en calidad de Alcalde-Presidente de la entidad AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA con CIF: P3502200 C y domicilio en C/Nueva 13 (en adelante “la EMPRESA COLABORADORA”), actuando en nombre y representación de este empresa/entidad, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

De otra, el Ilmo. Sr. Don EDUARDO MANRIQUE DE LARA MARTÍN-NEDA Director Gerente de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con C.I.F. G 35073303 y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos de la Fundación.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que se le ha concedido a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas una subvención de la Consejería de Economía Industria, Comercio y Conocimiento, Dirección General de Comercio y Consumo, para la realización del "Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano, II edición".
- II. Que la EMPRESA COLABORADORA desea colaborar en la realización de dicho proyecto, los términos recogidos en el presente documento.
- III. Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración para el desarrollo del Proyecto “ Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano, II edición”, entre la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la EMPRESA COLABORADORA.

SEGUNDA: De la colaboración de la empresa/entidad.

La participación que se obliga a realizar a la EMPRESA COLABORADORA queda definida en los siguientes términos:



- Asignar una persona encargada de coordinar y asesorar al participante dentro de las empresas de retail, administraciones locales, centros comerciales cerrados, zonas comerciales abiertas y/o mercados mayoristas/minorista.
- El horario del beneficiario durante su estancia en la entidad será de 27 horas semanales hasta completar las 320 horas prácticas.
- Dotar al participante de un espacio físico y los medios materiales adecuados donde pueda realizar su formación prácticas (ordenador, teléfono, acceso a Internet, etc...).
- Facilitar la información necesaria para poder obtener los resultados previstos.
- Participar en las reuniones de seguimiento del curso.
- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del período formativo

TERCERA: De la Coordinación y el seguimiento de la formación.

1. Para la consecución de los objetivos de la acción formativa, la coordinación y seguimiento serán supervisados por un técnico de la Fundación Universitaria de Las Palmas.

Por parte de la EMPRESA COLABORADORA el proyecto se coordinará a través de un coordinador/técnico designado por la entidad.

2. Mientras duren las acciones objeto del presente acuerdo, los coordinadores/técnicos de ambas partes se reunirán al menos dos veces durante su ejecución para analizar los avances realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el participante y el personal técnico de la EMPRESA COLABORADORA que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para garantizar la buena marcha del Convenio.

CUARTA: De la duración del convenio.

La duración prevista para la finalización del convenio se establece hasta el 14 de diciembre de dos mil dieciocho, conforme a las necesidades del "Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano, II Edición".

QUINTA: Del presupuesto de los trabajos.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas aportará la totalidad de los fondos necesarios para sufragar la cuantía total de la beca, a cargo de la subvención otorgada para este fin por la Consejería de Economía Industria, Comercio y Conocimiento, Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias.

SEXTA: De la gestión económica.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas realizará la gestión económica de los fondos asignados para la ejecución de los trabajos, conforme lo estipulado en la Resolución que regula la subvención otorgada y a lo establecido en los Estatutos de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

SÉPTIMA: De la confidencialidad de la información.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, así como el beneficiario/participante, se



comprometen a guardar confidencialidad sobre la información a la que puedan tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Como excepción a la confidencialidad descrita, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas está habilitada a presentar al órgano concedente y de control de la subvención que financia el presente proyecto, todos aquellos resultados, derivados del desarrollo del mismo que le sean requeridos, para la correcta justificación de los fondos recibidos.

OCTAVA: De la modificación y rescisión del convenio.

El presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los objetivos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo.

NOVENA: Del becario.

La EMPRESA COLABORADORA, se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el beneficiario/participante que va a participar en el proyecto, no posee ni en la actualidad, ni poseerá durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta empresa/entidad, ni percibirá más cantidad económica que la cuantía total de la ayuda, a cargo de la subvención otorgada para este fin por la Consejería de Economía Industria, Comercio y Conocimiento, Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias.

La concesión y disfrute de la estancia práctica, en los términos establecidos, no implicará la existencia de relación contractual del beneficiario con la EMPRESA COLABORADORA. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la misma en cuanto a posterior incorporación del becario a su plantilla.

DÉCIMA: Protección de datos de carácter personal.

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la normativa europea de protección de datos, contemplada en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el RGPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Fundación expresamente manifiesta y garantiza a la entidad que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la entidad, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación, habiéndoles informado de una manera fácilmente del uso de sus datos.

Por último, se acuerda que, de no ser veraces y correctas todas o parte de las manifestaciones vertidas por la Fundación como cedente de los datos personales, dicha entidad será responsable del importe íntegro de cualquier sanción impuesta, en su caso, a la cesionaria, por la Agencia Española de Protección de Datos o por cualquier otra autoridad administrativa o



judicial por cualquiera de estos incumplimientos, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que las actuaciones inspectoras y sancionadoras le hubiesen podido crear a la cesionaria, tanto desde un punto de vista material, como desde un punto de vista de imagen corporativa.

DECIMOPRIMERA: De la jurisdicción.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOSEGUNDA: De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el proyecto pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA. POR LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS.

Fdo.: JOSÉ A. ARMENGOL MARTIN. Alcalde-Presidente. Fdo.: EDUARDO MANRIQUE DE LARA MARTÍN-NEDA, Director Gerente.

Esta Concejalía, en base a lo anteriormente expuesto y previo Informe de Fiscalización, formula la presente **PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL:**

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRIGIDA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS EN EL MARCO DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GERENCIA DE COMERCIO URBANO, II EDICIÓN.

SEGÚNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma.

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de este acuerdo a la Fundación Universitaria de Las Palmas, Departamento de Tesorería y Departamento de Intervención."

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cinco (5) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, PP y Mixto; y un (1) voto de abstención del g.m. CxS."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Concejala Dña. Rosalía Rodríguez Alemán en explicación del contenido del mismo.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos por todos los señores Concejales presentes en la sesión.



CUARTO.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CON EL CABILDO DE GRAN CANARIA EN MATERIA DE JUVENTUD.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 20 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

Vista la propuesta que formula la Concejal-Delegada de Salud Pública, de fecha 10 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD AL PLENO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD.

Visto que el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Juventud, viene subvencionando por convocatoria pública, en concurrencia competitiva, desde el año 2008, a los Ayuntamientos de la isla para desarrollar proyectos, acciones y actividades destinadas a los/as jóvenes de cada municipio.

Visto que el presente Convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación en materia de juventud, con la aportación financiera por parte del Cabildo de Gran Canaria para desarrollar durante el año 2018 y años sucesivos los siguientes gastos subvencionables: “gastos corrientes del proyecto” y “adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otro equipamiento” necesario para el Centro/Punto de información juvenil, cuando éste sea de uso exclusivo o compartido para el desarrollo de los programas destinados a los/las jóvenes.

Visto que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida de cara a la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencia, con la intención de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo social, económica y cultural, desarrolla una política de juventud procurando abordar la mayoría de los problemas y demandas de los/as jóvenes, posibilitando su integración social.

Visto que ambas instituciones consideran de interés para la consecución de dicho objetivo, la adhesión al denominado: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y EL AYUNTAMIENTO GRANCANARIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD, cuyo tenor literal sería el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y EL AYUNTAMIENTO GRANCANARIO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD.

En Las Palmas de Gran Canaria, a...

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, actuando en representación de la Institución que preside, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de fecha xxxxx por el que se autoriza la firma del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en los artículos 10, 11 y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, asistido por Dº Eduardo Suárez Rancel, Jefe de Sección Administrativa I, por Delegación de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por Decreto nº 63, de 27 de julio de 2016, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual.



De otra parte, D. José A. Armengol Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Brígida, actuando en representación del mismo, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y, previo Acuerdo plenario, de fecha, asistido por Dña. Katiuska Hernández Alemán, Secretaria General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 55.1.a) de esta última Ley.

Reconociéndose los intervinientes capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

EXPONEN:

PRIMERO: Que el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, viene subvencionando por convocatoria pública, en concurrencia competitiva, desde el año 2008, y el último año (2017) por convenio a los Ayuntamientos de la isla para desarrollar proyectos, acciones y actividades destinadas a los/as jóvenes de cada municipio.

SEGUNDO: Con el propósito de conseguir los mismos objetivos planteados estos años atrás, y en aras de mejorar el instrumento de coordinación, apoyo y colaboración para conseguir los objetivos planteados en el proyecto destinado a los jóvenes de Gran Canaria, se hace necesario contar con este convenio de colaboración.

TERCERO: Aunque el proyecto tiene un carácter global, para cada Ayuntamiento se tenderá a recoger sus especificidades, a fin de que los/as jóvenes sean los/as beneficiarios/as y partícipes en dichos proyectos.

La colaboración técnica y financiera se materializa bajo la figura de un Convenio de Colaboración, conforme a los artículos 123, 124 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y de conformidad también a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, el apartado d) del artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual, especifica que

“Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Entidades Locales deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.

Asimismo, el artículo 57 de la misma ley 7/1985 establece que

“La cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban”.

Igualmente, el artículo 6, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público especifica lo siguiente:

“...Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador...”



Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de tres condiciones, que en este convenio queda garantizado.

CUARTO: Por otro lado, la Ley Territorial 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, establece en sus artículos 7 y 8 las competencias de los cabildos insulares y las competencias de los ayuntamientos, lo que da pie a establecer el marco de actuaciones para cada administración. En concreto, el apartado d) del artículo 8, especifica como una de las competencias de los ayuntamientos

“... La gestión de las políticas de juventud que les correspondan como consecuencia de los convenios que suscriban a tal fin con la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares”

QUINTO: Asimismo, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece como atribución de competencias propias, entre otras, la materia de “...i) Juventud...”

SEXTO: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencia, con la intención de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, desarrolla una “política de juventud”, procurando abordar la mayoría de los problemas y demandas de los/as jóvenes, posibilitando su integración social.

SÈPTIMO: Tanto la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud como el Ayuntamiento están interesados en sumar el máximo de esfuerzos en el diseño y ejecución de actuaciones en materia juvenil, así como implicar a los propios jóvenes en su desarrollo. Esta política de juventud debe desarrollarse desde una perspectiva integral, que abarque todos los aspectos que conforman la vida real de los/as jóvenes: participación, empleo juvenil, información, dinamización cultural, educación, calidad de vida (vivienda, sanidad, etc.), ocio, deportes y tiempo libre, etc.

Por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con la legislación vigente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto principal de este Convenio es la aportación técnica y financiera, por parte del Cabildo de Gran Canaria, al Ayuntamiento grancanario de Santa Brígida de una subvención anual, prorrogable a años sucesivos, a fin de desarrollar el proyecto insular, denominado “grancanariajoven-Santa Brígida”, y destinado a los/as jóvenes del municipio.

Las cuantías económicas para cada año en vigor del convenio, se recogerán en el anexo I, anexo que se irá modificando para cada año presupuestario.

Los gastos subvencionables serán “gastos corrientes del proyecto” y “adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otro equipamiento” necesario para el Centro/Punto de información juvenil, cuando éste sea de uso exclusivo o compartido para el desarrollo de los programas destinados a los/as jóvenes.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1º.- Para un mejor alcance de los objetivos planteados en el presente Convenio, la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, se compromete a:

a).- Proporcionar información, asesoramiento y asistencia técnica al Ayuntamiento en el marco de este Convenio.

b).- Proporcionar al Ayuntamiento una subvención económica anual para sufragar los gastos



corrientes de los proyectos destinados a los/as jóvenes y, en su caso, una subvención para equipamiento del Centro/Punto de Información Juvenil, de tal forma que se posibilite el desarrollo descentralizado de los programas destinados a los/as jóvenes del municipio.

c).- Desarrollar acciones de información y formación permanente y reciclaje de los recursos humanos municipales, con funciones en materia de juventud, tal como se especifica en el apartado l) del artículo 7 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.

d).- Facilitar el acceso a las información y documentación de interés para los/as jóvenes en el ámbito insular, garantizando la mayor difusión posible.

2º.- Las obligaciones del Ayuntamiento son las siguientes:

a).- Presentar, antes de la firma del convenio, la MEMORIA TÉCNICA (anexo II), firmada y sellada por la Entidad Local, a fin de ser informada favorablemente por el Servicio.

b).- Asegurar el correcto funcionamiento y gestión del proyecto objeto del presente convenio.

c).- Utilizar todos los recursos disponibles objeto de este convenio exclusivamente para los fines del proyecto destinado a los/as jóvenes del municipio, intentando mejorar la calidad y los servicios de las instalaciones del Centro/Punto Información Juvenil.

d).- Acometer todas las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia para difundir el trabajo que se realiza con los/as jóvenes desde el municipio.

e).- Colaborar con el Cabildo para el estudio y detección de las necesidades juveniles en su ámbito territorial.

f).- Fomentar entre la juventud los valores educativos de solidaridad, tolerancia, igualdad y no discriminación por motivos de sexo, raza, religión, etc.

g).- Favorecer la participación y la integración de aquellos/as jóvenes que puedan presentar cualquier discapacidad, tanto física como psíquica.

h).- Informar periódicamente a la Consejería de todas las acciones y actividades que se realicen con los fondos de este convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones podrá dar lugar a su rescisión, con las correspondientes obligaciones que determinen las leyes y sus reglamentos.

Tercera.- Seguimiento y evaluación.

Para el seguimiento y evaluación del presente convenio, se creará una Comisión Mixta, que se reunirá al menos una vez al año.

La Comisión mixta estará compuesta por:

a).- La Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, o persona en quien delegue.

b).- La Jefa del servicio, o persona en quien delegue.

c).- Un miembro del Consejo de la Juventud de Gran Canaria.

d).- El/la Concej/a de Juventud del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

e).- Un/a profesional/técnico de juventud del Ayuntamiento.

Cuarta.- Financiación.

El Cabildo de Gran Canaria, desde el Servicio de Educación y Juventud, aportará un total de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (53.300 €) EUROS, en concepto de "adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otro equipamiento", con cargo a la aplicación presupuestaria 02149/3342/762000018 "A Ayuntamientos, Juventud"; y de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (146.700 €), en materia de "gastos corrientes" para el proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 02149/3342/462000018 "A Ayuntamientos. Juventud", todo ello financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias determinadas en el presupuesto de cada año.

La subvención que corresponda a cada Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el Anexo I y, que por cualquier causa o motivo no justificado, reintegre un importe superior al 50% de la



subvención concedida en el año anterior, se calculará reduciendo el importe en el mismo porcentaje”

El Ayuntamiento se compromete, en lo que respecta a este convenio, a arbitrar las medidas logísticas y el espacio necesario, así como a sufragar cualquier otro gasto adicional, de cualquier naturaleza, que pueda suponer el desarrollo del presente convenio.

Quinta.- Identificación institucional.

En todas aquellas acciones relacionadas con el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, figurará el logotipo del ayuntamiento grancanario concreto y el del Cabildo de Gran Canaria.

A tal fin, ambas partes se comprometen a proporcionar a la otra, dicha imagen institucional en los soportes y formatos adecuados para dar cumplimiento a la presente cláusula.

La identificación del centro/punto de información juvenil municipal se hará mediante una placa identificativa, que facilitará la Consejería competente en materia de Juventud.

Sexta.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El mismo tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda excluido por lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en vigor.

Séptima.- Ejecución y Justificación del Convenio.

7.1. Debido a las características de este Convenio, se contempla una transferencia económica del Cabildo de Gran Canaria a los ayuntamientos de la isla, tan pronto se apruebe el Presupuesto anual por parte del Pleno de la Corporación Insular, con el compromiso de las partes de realizar una serie de actuaciones objeto del convenio, dentro del periodo 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

7.2. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos exclusivamente para el objeto del convenio, conforme la memoria técnica presentada (anexo II).

7.3. Los ayuntamientos tendrán hasta el 31 de enero del año siguiente para la justificación de la subvención recibida en el año en curso, de conformidad a la memoria técnica para la justificación del proyecto (anexo III) y a la Cuenta Justificativa, que se ha de presentar conforme lo dispuesto en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y conforme el art. 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo IV).

La Declaración Jurada se presentará en cualquier momento, durante el Procedimiento (anexo V).

La cuenta justificativa deberá contener, al menos:

- a).- Una memoria técnica para la justificación (anexo III)*
- b).- Una relación clasificada de gastos del proyecto, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, todo ello firmado y sellado por el/la interventor/a de la corporación local (anexo IV).*
- c).- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio, con indicación del importe y su procedencia.*
- d).- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.*

No obstante lo anterior, el Cabildo podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación a la misma.



Octava.- Reintegro.

La falta de justificación de los gastos efectuados por la entidad local, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada, más los intereses de demora derivados del mismo.

Aquellos ayuntamientos cuyo porcentaje de inejecución del proyecto alcance el 65% de la subvención total de lo acordado en el año en curso, se considerará como incumplimiento total y será determinante del reintegro de la totalidad de la subvención

Novena.- Incumplimientos.

En el caso extremo de que el Ayuntamiento incumpla las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Cabildo de Gran Canaria, previa comunicación escrita a dicha entidad local, con una antelación mínima de 30 días naturales, podrá requerirle el reintegro total o parcial de la subvención concedida, o en su caso, resolver o rescindir el convenio de colaboración.

Décima.- Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de un año desde su firma, supeditado a la definitiva aprobación del presupuesto.

En cualquier momento, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta tres años adicionales, supeditado también a la definitiva aprobación de los presupuestos anuales, debiéndose, en todo caso, respetar el objeto principal del mismo, o su extinción.

Asimismo, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio de colaboración, será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de treinta días naturales, dándolo por finalizado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha anteriormente indicados.

*El Presidente del Excmo Cabildo El Alcalde del
de Gran Canaria. Ayuntamiento de Santa Brígida*

Dº ANTONIO MORALES MÈNDEZ Dº JOSÉ A. ARMENGOL MARTÍN

Asistidos/as por:

*La Titular Acctal. Del Órgano de apoyo al Consejo de Gobierno Insular
El Jefe de Sección Administrativa I
(Decreto nº 63, de 27/07/2016)*

Fdo.: D. Eduardo Suárez Rancel



El/La Secretario/a General del Ayuntamiento de Santa Brígida

Fdo.: D^a Katuska Hernández Alemán”

”

Visto el Informe favorable emitido por la Técnico Municipal de fecha 31 de julio de 2018, cuyo tenor literal:

“ María Victoria Alemán Sánchez, Técnico de Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida,

INFORMA

Visto que el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud ha venido subvencionando por convocatoria pública en concurrencia competitiva desde el año 2008 a los Ayuntamientos de la isla para desarrollar proyectos, acciones y actividades destinadas a los/las jóvenes de cada municipio.; y que en el pasado año 2017 la financiación fue a través de convenio de colaboración.

Visto que el artículo 11 de la Ley 7/15, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece como atribución de competencias propias, entre otras, la materia de “...i) juventud..”.

Visto que con el fin de mejorar el instrumento para conseguir los objetivos planteados en el proyecto destinado a los jóvenes de Gran Canaria, se hace necesario contar con un convenio de colaboración técnico y financiero.

Visto que a través del Convenio que se pretende firmar con el Ayuntamiento de Santa Brígida se le asigna anualmente la cantidad de 1.000,00 euros para inversiones y la cantidad de 4.000,00 euros para proyectos. De dicho convenio se deduce que no se establece obligación de realizar aportación municipal por parte de este Ayuntamiento.

Por lo anterior, salvo mejor criterio, y previa la fiscalización oportuna, la Técnico que suscribe, informa FAVORABLE a la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y EL AYUNTAMIENTO GRANCANARIO DE SANTA BRÍGIDA PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD.”

Esta Concejalía, en base a lo anteriormente expuesto, formula la presente **PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y EL AYUNTAMIENTO GRANCANARIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD.

SEGÚNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma.

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de este acuerdo al Cabildo de Gran Canaria así como a los Departamentos de Juventud, Secretaría e Intervención.”

Y visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 4 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:



“INFORME DE SECRETARIA

Se ha remitido a esta Secretaría propuesta a aprobar en Pleno para la aprobación del Convenio con el Excmo. Cabildo de Gran Canaria para la colaboración y cooperación en materia de juventud, informado por la sra. técnico de desarrollo local.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Bases de Régimen Local para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Entidades Locales deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar purga el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Establece asimismo el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entra la Administración local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los consorcios o convenios que suscriban.

II Conforme lo establecido en el artículo 16.3 del título V de la Ley 14/90 de 26 de Julio, en vigor conforme la disposición derogatoria de la Ley 7/15, de los municipio de Canarias las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por mayoría simple salvo que el convenio se refiera a materias que requieran su aprobación por mayoría absoluta.

III Regulado en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece entre otros el contenido del convenio que deberá comprender los sujetos, competencia, objeto, obligaciones de las partes, mecanismos de seguimiento y el plazo de vigencia. Se deberán especificar las aportaciones económicas debiendo ser objeto de la oportuna fiscalización, sin embargo el presente convenio especifica la aportación económica del Cabildo al proyecto insular "grancanariojoven-santa brígida en un importe de 53.300e, sin determinar la cuantía económica que corresponde al ayuntamiento por lo que no es objeto de fiscalización. Procede su sometimiento a Pleno a fin de aprobación. Es todo cuanto tengo a bien informar Sta Brígida a 4 de Septiembre de 2018.”

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por dos (2) votos a favor del g.m. Ando Sataute; y cuatro (4) votos de abstención de los g.m. PP, CxS y Mixto.”

En este punto interviene el Sr. Portavoz de Ando Sataute, dando cuenta de su contenido y finalidad.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos por todos los señores Concejales presentes en la sesión.

QUINTO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES

5.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía

5.1.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº 334/18 a la nº 417/18.

Vistas las Resoluciones de Alcaldía de la Alcaldía nº 334/18 a la nº 417/18.



El Pleno queda enterado.

5.1.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº 342/18, 343/18, 344/18, 345/18, 346/18, 355/18, 363/18, 370/18, 374/18, 385/18, 392/18, 400/18 y 413/18

Vistas las Resoluciones de Alcaldía nº 342/18, 343/18, 344/18, 345/18, 346/18, 355/18, 363/18, 370/18, 374/18, 385/18, 392/18, 400/18 y 413/18.

El Pleno queda enterado.

5.2.- Dación de cuenta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local - Del 16/08/18 – 3.9.- Prescripción colectiva de obligaciones pendientes de pago Exp. n.º 1/2018, correspondiente a los periodos 2012-2014.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16/08/18 – 3.9.- Prescripción colectiva de obligaciones pendientes de pago Exp. n.º 1/2018, correspondiente a los periodos 2012-2014.

El Pleno queda enterado.

5.3.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

No hubo.

5.4.- Despachos y comunicados.

No hubo.

5.5.- Asuntos de la Presidencia.

No hubo.

5.6.- Mociones de los Concejales:

5.6.1.- Moción del grupo municipal Ando Sataute: de apoyo a la solicitud de la “Declaración de fiesta de interés turístico de Canarias a la Traída del Barro”

Vista la moción del grupo municipal Ando Sataute, de apoyo a la solicitud de la “Declaración de fiesta de interés turístico de Canarias a la Traída del Barro”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año y durante la primera semana de Julio, se celebra en el pueblo de Santa Brígida la fiesta de la Traída del Barro.

La singularidad y hecho diferenciador de dicha fiesta, es conmemorar un motivo histórico y tradicional de la zona. En la Atalaya de Santa Brígida, las mujeres del pueblo subían hasta las zonas más altas, La Concepción, en busca de la materia prima utilizada por las loceras para la elaboración de loza y utensilios varios, labor esta que en muchos casos constituía la principal fuente de ingresos de las familias del lugar.

Desde 1992, con la intención de recordar y rememorar esta costumbre ancestral, se constituye



por parte de un grupo de jóvenes del barrio de La Atalaya de Santa Brígida "La Peña del Barro", cuya finalidad principal es dar un sentido lúdico a esta tradición, que se remonta siglos atrás y es recogida ya en crónicas de la conquista de Gran Canaria atribuidas a Antonio Sedeño en el siglo XVI.

En la actualidad se llevan celebradas con la del presente año 27 ediciones.

Contando el programa de fiestas desde hace años con la colaboración del ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, así como de diversas entidades de La Atalaya, y la organización por parte de la Asociación Cultural y Deportiva Estrella Roja y la ya mencionada Peña del Barro, se han ido implementando en las diferentes ediciones actividades paralelas intergeneracionales y culturales, tales como talleres, "Juega con Barro" dirigido a los más pequeños, y "Árbol de fuego", obras de teatro, guisadas de loza tradicional en el viejo horno, mercadillo insular de cerámica, recorridos por el enclave troglodita de La Atalaya, donde se pueden visitar el Centro Locero ubicado en el lugar, así como el Eco museo Cueva Alfar de Panchito, la Cueva Alfar de María Guerra, actuaciones musicales, etc.

Su acto principal es la conmemoración de la Traída del Barro y gran "embarrá", que se celebra el primer sábado de Julio.

Con todo lo que antecede, se tiene la certeza de que la Traída del barro ha conseguido rescatar, difundir y sobre todo hacer partícipe a la ciudadanía de la tradición y cultura del barro y de la historia de la alfarería en el barrio de La Atalaya como un bien Cultural Patrimonial Identitario.

Atendiendo a lo dispuesto en el decreto 18/2008 de 11 de Febrero promulgado por el Gobierno de Canarias, donde se regula la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Canarias, el grupo político Ando Sataute entiende que se dan los requisitos para formular dicho otorgamiento a la fiesta denominada "Traída del Barro".

La valoración y reconocimiento público de esta fiesta singular, supondrá para la Villa de Santa Brígida y más concretamente para el barrio de la Atalaya, un polo de atracción turística que no sólo contribuirá al conocimiento de su acervo cultural, sino que además llevará aparejada una revitalización económica de la zona por mor de la actividad que se generará a su alrededor, y especialmente de la alfarería, gastronomía y cultura del Vino.

Dados los requisitos contemplados en el Artículo 2 del mencionado decreto, se cumple con nota lo expuesto en su párrafo a) sobre relevancia promocional turística según el criterio del artículo 4.2, dada la originalidad y singularidad de la fiesta, única en las islas, así como de la variedad de actos que se celebran. De igual forma su arraigo y tradición en las costumbres populares de la Atalaya son innegables. La constancia y periodicidad de las celebraciones, que como se ha mencionado anteriormente cumple este año su edición vigésimo séptima de manera ininterrumpida son un aval incuestionable.

La organización y calidad de los actos viene reflejada en la ampliación año tras año de las actividades lúdico culturales que se aparejan al evento.

Siguiendo en el mismo artículo y en sus párrafos e) hasta i); se constata que la actividad comercial, cultural y de ocio que genera la celebración de estas fiestas es perfectamente medible y demostrable.

La cercanía al lugar de infraestructuras turísticas ligadas a la celebración de la fiesta como son el Centro Locero, la Casa museo Alfar de Panchito, la cueva de María Guerra, así como los diferentes recorridos y paneles informativos existentes en el lugar, dan cuenta de este requisito, a lo que se añade la existencia de numerosas ofertas alojativas en un radio de 10/15 km.

A lo largo de las diferentes ediciones se han ido implementando diferentes acciones promocionales, como las reseñas informativas en diferentes medios de comunicación, creación



de contenidos virtuales, mención en ediciones escritas etc.

El arraigo social que ha conseguido la Traída del Barro, tanto en los habitantes de La Atalaya como en el resto del municipio, así como en nuestras islas es algo incuestionable dada su absoluta singularidad. La defensa de un pasado histórico, la prevalencia de costumbres tan arraigadas en siglos, el cuidado del entorno físico para que generaciones venideras puedan seguir preservando esta costumbre de la extracción del barro, la protección por tanto al territorio que se desprende de este hecho, hacen de esta fiesta un catalizador cultural enorme.

Cabe por ultimo destacar las medidas adoptadas en las diferentes ediciones para que tanto la zona de extracción de barro como el lugar de la embarró, así como las distintas localizaciones dentro del entorno troglodita de La Atalaya se preserven de acciones que puedan deteriorar o menoscabar su composición y valor.

De igual forma se cumplen también el resto de requisitos recogidos en el Artículo 2 del decreto, y que son inherentes a la antigüedad mínima de la celebración, en 10 años según la norma, y a la trascendencia que se ha dado a la misma en los diferentes medios de comunicación, orales o escritos, a lo largo de estos 27 años.

Dado lo recogido en el artículo 3 del referido decreto, el grupo político Ando Sataute entiende que la petición para solicitar la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Canarias a la Traída del Barro, sea iniciada por las diferentes asociaciones que han rescatado, preservado y fomentado estas costumbres, y que no son otras que La Peña del Barro, Asociación Deportiva y Cultural Estrella Roja, Asociación de Loceros ALUD, y en general todas aquellas partícipes de este logro, pues son depositarias de este legado y es justo reconocer su encomiable labor. Por descontado el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida formará parte activa de esta iniciativa y prestará todo el apoyo necesario para llevarlo a buen fin.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente MOCION, por la que se ACUERDA

1. ACORDAR INICIAR la tramitación de la DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE CANARIAS A LA TRAÍDA DEL BARRO según lo indicado en el párrafo a) del punto 3 del Artículo 3 del decreto 18/2008.
2. Promover desde la Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio de este Ayuntamiento de Santa Brígida, la creación de una COMISIÓN PRO- DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE CANARIAS A LA TRAÍDA DEL BARRO, invitando a todos agentes culturales implicados que han rescatado, preservado y fomentado estas costumbres.
3. FACILITAR a esta COMISIÓN PRO- DECLARACIÓN, la ayuda necesaria en la elaboración de justificantes y memorias recogidos en el párrafo b) del punto 3 del Artículo 3 del decreto 18/2008.
4. FACILITAR a La COMISIÓN PRO- DECLARACIÓN el asesoramiento técnico y humano que precisen por parte del personal municipal, a fin de elaborar el expediente para el otorgamiento de Fiesta de Interés Turístico de Canarias, dada la repercusión que este hecho podrá tener en la imagen y promoción turística de la Villa de Santa Brígida.
5. Trasladar esta moción a los agentes culturales implicados para su conocimiento.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PP diciendo que le parece un proyecto interesante, positivo que contribuirá a la promoción del municipio, aunque aprecia existen otras fiestas, como la fiesta ecuestre del barrio de Pino Santo que también son merecedoras de esa oportunidad.



Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos emitidos por todos los señores Concejales presentes en la sesión.

5.6.2.- Moción del grupo municipal PP: sobre “Rebaja del Impuesto de Circulación a los vecinos de Santa Brígida que menos contaminan”

Vista la moción que formula el grupo municipal PP, sobre “Rebaja del Impuesto de Circulación a los vecinos de Santa Brígida que menos contaminan”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno socialista de España le ha declarado la guerra al diésel y a los vehículos que se mueven por ese combustible. Ha anunciado impuestos que lo penalicen y apuesta por su desaparición.

Se trata de una decisión que comienzan a imitar algunos Ayuntamientos gobernados por partidos de izquierda ideológica, subiendo los impuestos municipales a los ciudadanos que posean y utilicen un vehículo diésel para sus desplazamientos, como fórmula de penalización de ese combustible.

Es, por ello, que, el Grupo Municipal Popular y, en su nombre, su Concejala Portavoz, Inmaculada Sáez santiago, propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida para su consideración, la siguiente

MOCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida, a propuesta del Grupo Municipal Popular acuerda iniciar de forma inmediata la modificación del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica, para introducir las siguientes bonificaciones en el artículo 6 de la Ordenanza del citado del Impuesto:

- Bonificación del 100%, en los 3 primeros años, y 75% en los siguientes años, aplicada sobre la tarifa fijada en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal correspondiente, a los propietarios de vehículos eléctricos.

- Bonificación del 75%, aplicada sobre la tarifa fijada en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal correspondiente, a los propietarios de vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión.

- Bonificación del 50%, aplicada sobre la tarifa fijada en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal correspondiente, a los propietarios de vehículos que utilicen Gas Licuado de Petróleo (GLP) como carburante o cualquier combustible que cumplan la normativa de la Unión Europea EURO6 y disponga de emisiones de hasta 120 gramos de CO2 por Kilómetro.

2.- Instar al Gobierno de España para que renuncie a la anunciada subida del impuesto especial al diésel, por perjudicar a la mayoría de los españoles.”

Abierto turno de intervenciones toma la palabra el Sr Pons Bordes diciendo que es un política errática que perjudica a una de las principales industrias de España, lo que hay que hacer es favorecer la política de impuestos bonificados pero no actuar con esa ligereza.

Interviene el Sr. Álamo Suárez considerando que se precisa de informe jurídico al respecto.

Resulta aprobada enmienda en relación al segundo punto en el siguiente sentido: “Instar al Gobierno a la reconsideración de no aplicación de la modificación de la subida con carácter



transitorio”.

Sometida a votación la moción enmendada, ésta resulta ESTIMADA por siete (7) votos a favor de los g.m Ando Sataute, Mixto (Sr. Pons Bordes) y doña Inmaculada Sáez Santiago del PP; un (1) voto en contra del Sr. Lucas Tejera Rivero del g.m. Mixto; y un (1) voto de abstención del D. José Luis Álamo del g.m. Mixto.

5.6.3.- Moción del grupo municipal PP: sobre “Celebración del 40º Aniversario de la Constitución Española”.

Vista la moción que formula el grupo municipal PP, sobre “Celebración del 40º Aniversario de la Constitución Española”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo mes de diciembre se cumplirán cuarenta años desde aquel 6 de diciembre de 1978, día en que el pueblo español, con un 88% de los votos, dio su respaldo al proyecto de Constitución aprobado por las Cortes Generales, elegidas democráticamente el 15 de junio de 1977, una fecha digna también de recuerdo, homenaje y reconocimiento. Con ejemplar responsabilidad y sentido constructivo, los españoles nos dotamos de una norma constitucional que proclama en su artículo 10 el principio fundamental de nuestro sistema de convivencia política, al afirmar que "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político".

La etapa vivida en nuestro país hasta llegar a ese 6 de diciembre de 1978 constituye, sin duda, una de las etapas más fascinantes de nuestra Historia contemporánea y continúa siendo, a día de hoy, referente y modelo para otros países que transitan de un régimen autoritario a una democracia sólida, basada en el imperio de la ley, la participación democrática, el pluralismo político y la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El amplio consenso entre las fuerzas políticas de la época, tan dispares en sus planteamientos ideológicos previos, son la mejor prueba de la enorme generosidad de todos en aras a lograr el acuerdo, defender el bien común y superar los enfrentamientos del pasado, remando todos en la misma dirección, con el fin de convertir España en una democracia moderna, reconociendo además, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre ellas, tal como proclama el artículo 20 .

Los esfuerzos por buscar puntos de confluencia y la capacidad de anteponer el sentido de Estado a las legítimas aspiraciones de los partidos políticos dieron como fruto una Constitución que ha permitido a España consolidar su régimen democrático y progresar en todo los ámbitos: crecimiento económico, desarrollo social, igualdad y pluralismo.

Cuarenta años después, esos acontecimientos y la madurez democrática demostrada merecen el reconocimiento de las instituciones y aconsejan que desde este Ayuntamiento se impulsen y promuevan aquellos actos de homenaje que permitan a los españoles satauteños celebrar aquella fecha histórica de 1978 y transmitir a las generaciones futuras ese espíritu de acuerdo.

Recreando aquel histórico consenso pretendemos alcanzar el mayor acuerdo posible para



divulgar el contenido de la Constitución y, en definitiva, rendir homenaje a quienes hicieron posible que bajo el paraguas de nuestro texto constitucional, España haya podido superar enfrentamientos, dificultades y conflictos y que hoy podamos presumir de ser una de las democracias más prósperas y asentadas de nuestro entorno.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone la adopción por el Ayuntamiento Pleno de los siguientes Acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Santa Brígida manifiesta su adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2018 del "Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978".

2. El Ayuntamiento de Santa Brígida, impulsará las medidas necesarias para la celebración el 6 de diciembre de 2018 del "Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978", promoviendo y apoyando tanto actividades propias para tal fin como las que realicen las Cortes Generales, instituciones, organizaciones, universidades y centros educativos, así como las asociaciones que representen a la sociedad civil en general, participando en dichos actos y asumiendo el compromiso de realizar, en el uso de sus competencias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.

3.- El Ayuntamiento de Santa Brígida, y como iniciativa propia, promoverá un encuentro de todas las Corporaciones Locales municipales, de sus regidores y concejales, a celebrar en la Villa, con el fin de homenajear la Constitución Española en su 40º aniversario como garante de la libertad y de los derechos de los españoles."

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que hay que dimensionar el tercer punto dado que están inmersas otras Administraciones en la realización de los mismos actos, por lo que no considera factible realizarlo como acto propio del Ayuntamiento, por la falta de capacidad logística.

Por asentimiento tácito, resulta aprobada la enmienda verbal de la supresión del punto tercero a fin de que se efectúe a través de la FECAM.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos emitidos por los señores Concejales presentes en la sesión."

5.6.4.- Moción del grupo municipal PP: sobre "Adecantamiento de jardines, rebacheos, limpieza de contenedores y reposición de los deteriorados en el barrio de La Montañeta (calle María Auxiliadora, calle Melchor Bravo de Laguna, calle Montañeta), camino viejo del Monte, muro de la E.U. doña Josefa Hernández y cancha deportiva aneja".

Vista la moción que formula el grupo municipal PP, sobre "Adecantamiento de jardines, rebacheos, limpieza de contenedores y reposición de los deteriorados en el barrio de La Montañeta (calle María Auxiliadora, calle Melchor Bravo de Laguna, calle Montañeta), camino viejo del Monte, muro de la E.U. doña Josefa Hernández y cancha deportiva aneja", del siguiente tenor:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Concejala portavoz del Grupo Municipal Popular que suscribe, ha tenido, de nuevo, la triste ocasión de comprobar y volver a escuchar a los vecinos sus repetitivas quejas sobre el estado actual de abandono de la villa en multitud de lugares, en sus calles, en sus jardines, en sus aceras, y del preocupante estado de insalubridad al que ya nos tiene acostumbrados este gobierno municipal.

No nos cansaremos de seguir pronunciándonos, mes a mes, en cada Pleno y, trayendo, al mismo, la voz de tantos y tantos vecinos que claman un poco de interés de los gobernantes por el cuidado de nuestro municipio, porque ya es hora, después de casi cuatro años de mandato, que se pongan manos a la obra y en estos meses que faltan hasta las próximas elecciones locales en mayo de 2019, hagan algo por este pueblo, solo se les pide que cumplan con la obligación que tienen contraída con este municipio .

Junto a este escrito se aportan varias fotografías del estado de insalubridad y abandono que padece nuestro pueblo y que han ido aportando varios vecinos, junto a sus quejas, además de las que hemos tenido ocasión de realizar este grupo municipal.

Detallamos en esta exposición de motivos las actuaciones urgentes, dado que se nos hecha encima la época de lluvias, y que en esta moción llevamos para la aprobación de este Pleno.

EN EL BARRIO DE LA MONTAÑETA:

- Limpieza de los contenedores de basura y reposición de los deteriorados.
- CAMINO VIEJO DEL MONTE: limpieza, y en especial de las alcantarillas tupidas por tierra hojarasca.
- CALLE M^o AUXILIADORA:

Bacheo y arreglo de los pliegues de la calle que suponen un peligro para las personas que la transitan, habiéndose accidentado ya varios vecinos por caídas derivadas de esta situación en la calzada.

- CALLE MELCHOR BRAVO DE LAGUNA

Reposición del canalillo de recogida de agua de lluvia entre el bordillo y la calzada que llevan reclamando expresamente por escrito los vecinos a este ayuntamiento desde hace tiempo por las humedades que sufren en sus casas en la época de lluvias causadas por que, en su día cuando reasfaltaron no tuvieron en cuenta volverlo a rehacer.

Y bacheado de la calle.



- CALLE MONTAÑETA:

Reasfaltado de la calle, que muestra un grave deterioro a lo largo de toda la calzada.

MONOLITO ALONSO QUESADA:

Limpieza de la zona ajardinada

Poda de su árbol central, despunte del pino, eliminación de la yuca que está en la orilla del muro en un estado peligroso para los vecinos que transitan ese lugar.

Reposición de las jardineras que están en un estado lamentable de roturas y deterioro, y reposición de sus plantas.

MURO DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DOÑA JOSEFA HDEZ. GUERRA:

Arreglo del muro pues presenta un estado de deterioro peligroso para los vecinos.

CANCHA DEPORTIVA ANEXA A LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DOÑA JOSEFA HDEZ. GUERRA:

Arreglo del vallado.

Arreglo de pista y gradas.

Arreglo de las cestas de baloncesto.

Colocación de nuevas porterías que sustituyan a las que este Ayuntamiento retiró el 2 de enero del presente año, y 9 meses después sigue sin reponer.

Limpieza de la cancha.

Es, por ello, que, el Grupo Municipal Popular y, en su nombre, su Concejala Portavoz, Inmaculada Sáez santiago, propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida para su consideración, la siguiente

MOCIÓN

Primero.- Que, a la mayor brevedad, se atiendan las demandas de los vecinos, recogidas en esta moción, PARA LA LIMPIEZA EN SUS CALLES, LIMPIEZA DE CONTENEDORES DE BASURA Y REPOSICIÓN DE LOS DETERIORADOS, REBACHEOS DE LAS CALLES DETALLADAS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ADECENTAMIENTO Y CUIDADO DE



JARDINES y que es competencia de este Ayuntamiento.”

Interviene doña Rosalía Rodríguez Alemán diciendo que con relación a los parques y jardines le contestará el Concejal del área, don Lucas Tejera Rivero, pero por lo que respecta a su área, tiene que decir que no se dispone de personal para todo el mantenimiento y que fue cursada orden a la empresa que presta el servicio, tanto por lo que respecta a la limpieza como a la reposición de los contenedores.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos emitidos por los señores Concejales presentes en la sesión.”

En este punto y dado que los señores proponentes de las Mociones que se relacionan no se encuentran presentes para su exposición y defensa, se acuerda a propuesta del Sr. Alcalde, la retirada de los siguientes puntos del orden del día:

5.6.5.- Moción del grupo municipal CxS: de denuncia “De la obligación de colocar la foto del Rey en lugar preferente en el salón de Plenos”.

5.6.6.- Moción del grupo municipal CxS: sobre “Denuncia de los vecinos del lugar El Campanario, en el barrio de Pino Santo Bajo”.

5.5.7.- Moción del grupo municipal CxS: sobre “Denuncia de los vecinos del lugar Camino de La Herradura, en el barrio de Pino Santo Bajo”.

5.5.8.- Moción del grupo municipal Mixto: sobre “Queja realizada por los vecinos que residen en el Camino del Chorro (La Atalaya)”

5.5.9.- Moción del grupo municipal Mixto: sobre “Queja realizada por los vecinos que transitan el Camino de Los Olivos hasta el Caserío El Estanco (Barranco Guinguada)”

5.5.10.- Moción del grupo municipal Mixto: sobre “Demandas realizadas por los vecinos del camino El Parralillo (Las Meleguinas)”

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación del siguiente expediente, concluso con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por la mayoría absoluta exigida según el art. 45 del LBRL, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

6.1.- Propuesta de aprobación del convenio “Ayudas Económicas Transitorias para Pensionistas Canario-Venezolanos Retornados a Canarias”



Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 10 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL

Visto el convenio tipo remitido desde la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, para el establecimiento de colaboración entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma a los efectos de efectuar la recepción y valoración de las solicitudes de las "Ayudas Económicas Transitorias para Pensionistas Canario-Venezolanos Retornados a Canarias", sin que dicha cooperación conlleve generación de aportaciones económicas o gasto alguno a los ayuntamientos.

Visto que, de conformidad con la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y en virtud a lo dispuesto en los principios y deberes establecidos en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como, al carácter social y comunitario a las que se corresponde el establecimiento del servicio en este ayuntamiento; las funciones a realizar por el personal adscrito a la Concejalía de Acción Social, entre otras, son las de Información, Valoración y Orientación en relación a los derechos y recursos sociales existentes en atención a sus necesidades.

Visto el informe técnico de fecha 7 de septiembre de 2018, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

"D^a RAQUEL TROYA RODRÍGUEZ Y D^a M^a VANESSA SANTANA RODRÍGUEZ, TRABAJADORAS SOCIALES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADAS N.º 1049 Y 987 RESPECTIVAMENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS Y COLEGIO OFICIAL DE LA PSICOLOGÍA DE LAS PALMAS,

INFORMAN QUE:

Visto que, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, los Servicios Sociales Generales o Comunitarios constituyen el nivel primario del Sistema de Servicios Sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos/as los/as ciudadanos/as, orientándolos/as, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.

Visto que, en atención a lo dispuesto en el 6.3 de la citada Ley 9/1987, de 28 de abril, a los Servicios Sociales Comunitarios les corresponden, entre otras, funciones que tienen por objeto prestar información, orientación y asesoramiento a los ciudadanos/as, en relación con los derechos y recursos sociales existentes, para la resolución de las necesidades que planteen, así como la recogida de información orientada hacia una posterior planificación, además de aclarar la procedencia, en su caso, de las prestaciones aplicables en materia de servicios sociales, cuya ejecución corresponde a los ayuntamientos, en virtud del artículo 13.1. letra d) de la misma Ley.

Vista Comunicación de La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda referente a las Ayudas Económicas Transitorias Para Pensionistas Venezolanos Canarios Retornados a Canarias en la que se establece que a los Ayuntamientos le corresponde la tramitación de las citadas Ayudas.

Visto que se puede establecer un Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para efectuar la recepción y valoración de las solicitudes de las ayudas económicas transitorias para pensionistas canario-venezolanos retornados a Canarias enmarcadas en las previsiones de la Ley 7/2017,



de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

Visto que el citado convenio no supone aportación económica municipal, y que en la Cláusula tercera se establecen las obligaciones de las partes cuyo tenor literal es el que sigue:

“A) Por parte de la Administración municipal, en virtud del presente Convenio, se compromete a:

1. A prestar a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria la información y el asesoramiento a las personas interesadas para el reconocimiento de la ayuda económica transitoria para pensionistas emigrantes canario- venezolanos retornados a Canarias.

2. A recepcionar, registrar y valorar las solicitudes de ayuda económica transitoria, que se presenten según el modelo facilitado por la Administración y que figura como Anexo único, suscritas por las personas interesadas residentes en su municipio. La solicitud deberá ir además acompañada de la certificación expedida por el Banco Santander única entidad bancaria autorizada por el Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS) para el abono de las pensiones en España, en la que conste la fecha de la última pensión percibida por el solicitante por parte de la República Bolivariana de Venezuela.

3. Evaluar las solicitudes presentadas y verificar que los solicitantes cumplen los requisitos: edad, ser emigrantes retornados, estar empadronados, tener residencia permanente en Canarias, carecer de recursos económicos suficientes y tener reconocido el derecho a la pensión de jubilación de la República Bolivariana de Venezuela.

4. Una vez instruidos los procedimientos, remitir a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, los informes sociales sobre la procedencia de la ayuda, en su caso, así como resto de documentación del expediente administrativo.”

Dada cuenta que es competencia del Pleno Municipal, en virtud de los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 49,50,51 y aquellas contempladas en el Título III, Capítulo Primero del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), se estima que se proceda a la aprobación del presente convenio por el Pleno Municipal.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide el presente en la Villa de Santa Brígida, a 7 de septiembre de 2018.

Visto que para obtención de la concesión se hace necesario dar conformidad, por este Ayuntamiento, del contenido de cada una de las Cláusulas que se integran en el mismo, el Concejal Delegado de Acción Social se dirige al Pleno Municipal, al objeto de formular la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Aprobar el establecimiento del convenio de colaboración con la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias al objeto de efectuar la recepción y valoración de las solicitudes de las “Ayudas Económicas Transitorias para Pensionistas Canario-Venezolanos Retornados a Canarias”

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para firmar cuantos documentos sean precisos, para la formalización del convenio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Política Social y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Concejalía de Acción Social de este Ayuntamiento.”



Visto el Convenio de colaboración con la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias al objeto de efectuar la recepción y valoración de las solicitudes de las "Ayudas Económicas Transitorias para Pensionistas Canario-Venezolanos Retornados a Canarias", que obra en el expediente.

Y visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 12 de septiembre de 2018, que concluye como sigue:

"No es procedente la conclusión del informe del departamento obrante y se ha reiterado en informes anteriores emitidos. La competencia es irrenunciable y se ejerce en este Ayuntamiento como en la Comunidad Autónoma por los órganos que la ostentan. Es cuanto tengo a bien informar."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos por todos los señores Concejales presentes en la sesión.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación las contestaciones a los ruego y preguntas formulados en la sesión anterior:

Los ruegos y preguntas formulados por Dña. Inmaculada Sáez Santiago del g.m. PP:

— Pregunta por la presunta ocupación de parcelas municipales según denuncian los vecinos.

Por el Sr. Alcalde: *"Creo que se refiere a Urbanización Bandama. Este es un asunto que se arrastra de viejo y responde a la situación de muchas Urbanizaciones recepcionadas o no, y en el caso concreto de Bandama hay una situación judicial.*

Encontrándose por abordar por el técnico jurídico de Urbanismo"

Los ruegos y preguntas formulados por Dña. Guadalupe del Río Alonso, del g.m. CxS:

- Ruego al Sr. Alcalde, dé respuesta al Ruego nº 2 efectuado en el pleno Ordinario celebrado el día 26 de abril del presente año, que decía: "Ruego al Sr. Alcalde, nos haga saber qué razones han habido para que no se hayan gastado los siete mil y pico euros de la partida de Educación, del pasado ejercicio 2017"

Por el Sr. Melquiades Álvarez, Concejale de Educación: *"Ya el pasado 28 de junio del año en curso, le fue remitida desde la Intervención Municipal, los saldos de los ejercicios 2017 y 2018, de cada una de las Concejalías de esta Corporación, donde se desglosa por unidades orgánicas, funcionales y económicas de cada uno de los capítulos relacionados con la Concejalía de Educación y, por lo tanto, el estado de gastos y saldo con independencia de vinculación de las partidas."*

- El pasado miércoles, día 19 del presente mes, una vecina se dirigió a esta Concejala, comunicando que a las 6.30 horas de esa mañana, al salir a caminar por el Casco, como suele hacer cada día, se encontró la calle Nueva en absoluta oscuridad, ya que ninguna de las farolas se encontraba encendida, no siendo la primera vez que esto ocurría; y que consultando con un operario que barría la calle, este le dijo, que desde \ las seis de la mañana, que él se incorporó al servicio, ya estaba el pueblo a oscuras, Por lo que Ruego al Sr. Alcalde, se interese y nos haga saber que está motivando estos apagones de luz, y procure dar solución con la mayor celeridad a lo planteado.



- Lo mismo ocurrió el pasado viernes día 20 de este mes, en el Paseo del Guinguada y Mercadillo, con el consiguiente malestar de los puesteros/as, que al tener que llevar dinero en efectivo para el cambio de los clientes, se sienten inseguros hasta que amanece. Por lo que Ruego al Sr. Alcalde, se interese y nos haga saber que está motivando estos apagones de luz, y procure dar solución con la mayor celeridad a lo planteado.

Por el Sr. Melquiades Álvarez, Concejal de Alumbrado: *"No consta en los partes de incidencias del alumbrado público municipal, reclamación vecinal alguna relacionada con el corte de suministro eléctrico realizados los días 19 y 20 de julio del año presente, constando solo los trabajos realizados por Endesa para el cambio de contadores de los edificios municipales."*

- Según nos comenta una vecina, que tiene un familiar con movilidad reducida, al llegar a los pasos de peatones que se encuentran en el Paseo del Guinguada: uno a la altura de los baños públicos, y el otro a la altura de la Glorieta, se encuentra con que ambos carecen de una rampa, que facilite el acceso a la silla de ruedas. Por lo que Ruego al Sr. Alcalde, de solución a lo planteado.

Por la Sra. Avelina Fernández, Concejala de Vías y Obras: *"Existe un Plan de accesibilidad que está pendiente de aprobación. Fue financiado por el Instituto de Atención Sociosanitaria del Cabildo. Este Plan estuvo abierto a la participación ciudadana y hubo reuniones con los colectivos para que nos hicieran llegar sus sugerencias e información permanente a través de la página web <http://www.santabrigidaaccesible.es/> enlazada a la página principal del Ayuntamiento. En cualquier caso, independientemente de la puesta en marcha del plan, priorizaremos desde Vías y Obras la existencia de rampas en los pasos de peatones mencionados así como en aquellos otros que no se encuentren accesibles."*

- Lo mismo sucede en el paso de peatones situado junto al Ayuntamiento de nuestro municipio, que también carece de la rampa que facilite el acceso a las sillas de ruedas que tengan que pasar por el mismo. Por lo que Ruego al Sr. Alcalde, de solución a lo planteado.

Por la Sra. Avelina Fernández, Concejala de Vías y Obras: *Existe un Plan de accesibilidad que está pendiente de aprobación. Fue financiado por el Instituto de Atención Sociosanitaria del Cabildo. Este Plan estuvo abierto a la participación ciudadana y hubo reuniones con los colectivos para que nos hicieran llegar sus sugerencias e información permanente a través de la página web <http://www.santabrigidaaccesible.es/> enlazada a la página principal del Ayuntamiento, En cualquier caso, independientemente de la puesta en marcha del plan, priorizaremos desde Vías y Obras la existencia de rampas en los pasos de peatones mencionados así como en aquellos otros que no se encuentren accesibles.*

- Dado que ante la pregunta formulada por esta Concejala en el Pleno celebrado el pasado 28 de marzo que decía: "Ruego al Sr. Alcalde, nos haga saber si el pago de la entrevista publicada en las páginas 6 y 7 de La Gaceta de Santa Brígida, en el mes de marzo del presente año, se ha efectuado o se va a efectuar, bien a través de este Ayuntamiento o de la Sociedad Municipal de Deportes."

El Sr. Alcalde respondía en el Acta del Pleno celebrado el día 26 de abril: "Por el Sr. Alcalde se responde que a través del Ayuntamiento"

Debido a que las páginas 6 y 7 mencionadas y publicadas en La Gaceta de Santa Brígida del mes de marzo, corresponden a una entrevista realizada a Dña. Inma Sáez, Portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Santa Brígida, es por lo que le pregunto:

¿El pago de la entrevista publicada en las páginas 16 y 17 de La Gaceta de Santa Brígida, el pasado mes de junio del presente año, se ha efectuado o se va a efectuar, bien a través de este Ayuntamiento o de la Sociedad Municipal de Deportes?

- ¿El pago de la entrevista publicada en la página 18 de La Gaceta de Santa Brígida, el pasado mes de junio del presente año, se ha efectuado o se va a efectuar, bien a través de este



Ayuntamiento o de la Sociedad Municipal de Deportes?

- ¿El pago de la entrevista publicada en la página 21 de La Gaceta de Santa Brígida, el pasado mes de junio del presente año, se ha efectuado o se va a efectuar, bien a través de este Ayuntamiento o de la Sociedad Municipal de Deportes?

- ¿El pago de la entrevista publicada en las páginas 22 y 23 de La Gaceta de Santa Brígida, el pasado mes de junio del presente año, se ha efectuado o se va a efectuar, bien a través de este Ayuntamiento o de la Sociedad Municipal de Deportes?

Por el Sr. Alcalde se responde que: *“No hay ningún pago correspondiente a la Sociedad Municipal de Deportes.”*

- Vecinos del pueblo se preguntan, ¿a qué foráneo que pase por la carretera se le ocurre entrar al Casco de Santa Brígida, cuando lo primero que se encuentran es: la trasera de la Casa de la Juventud, a la que le falta una hilera de piedra en su fachada, y unas macetas despintadas -algunas rotas- y con una jardinería pobre, y en algunos casos inexistente?

“Se han dado las instrucciones al personal de Vías y Obras para la colocación de la hilera de piedras en la trasera del Espacio Joven”

Los ruegos y preguntas formulados por D. Juan José Pons Bordes, del g.m. Mixto:

- Pregunta por la situación del Plan General municipal.

Por el Sr. Alcalde se responde que se recogerá en la presente acta contestación a dicha pregunta formulada en sesiones anteriores.

Los ruegos y preguntas formulados por Dña. Oneida Socorro, del g.m. Mixto:

- ¿Cuándo piensa este Grupo de Gobierno preparar y aprobar las bases para otorgar las subvenciones a las diferentes comisiones de fiesta del municipio?

Por el Sr. Concejal Delegado de Festejos, D. José Luis Álamo se responde que: *“Cuando se celebró el Pleno Ordinario de Julio, ya estaba programada la reunión con las Comisiones de Fiesta del Municipio que se celebró a mediados de Agosto. En la misma se explicó el procedimiento, y se estableció la fecha límite de entrega de las solicitudes para el 15 de septiembre. Entregadas las solicitudes por las distintas comisiones, el presente es el momento en que se revisan las mismas por si están completas. Una vez revisadas se solicitará a las comisiones que lo precisen, un plazo para subsanar lo necesario”.*

- ¿Qué problemática y proyectos le planteó, Sr. Alcalde, en su reciente visita a la Directora de Comercio del Gobierno de Canarias para el municipio de Santa Brígida?

“Que los problemas relativos a los espacios comerciales de Santa Brígida, algunas demandas de los comerciantes y el área comercial del municipio.”

- En el cruce Cruz de Morales - Lomo Espino con la carretera de Pino Santo, han abandonado un vehículo con matrícula. que a día de hoy, todavía permanece allí abandonado. Ruego al Concejal de Policía que realice las acciones necesarias para retirarlo del arcén de la vía.

Contestación del Concejal Delegado de Policía: *“Por parte de la Concejalía de Policía, se ha incoado el expediente correspondiente para que sean retirados y posteriormente llevados a un Centro de Tratamiento de Vehículos para su destrucción y descontaminación, si bien es cierto, hay que cumplir los plazos establecidos por Ley.”*

Los ruegos y preguntas formulados por D. Martín Sosa Domínguez, del g.m. Mixto:



- Pregunta por el traslado del puesto base de ambulancia.

Por el Sr. Alcalde se responde que: *"Hasta el día de la fecha no se ha tenido conocimiento del traslado de la misma."*

— Pregunta por el estado de la subvención concedida a la Sociedad de Deportes por importe de 200.000.-€

Por el Sr. Concejala Delegado de Deportes: *"Se ejecutó parte de la subvención destinada a suministro de piscina y mobiliario de Gimnasio El resto queda pendiente de la adjudicación de la obra."*

— Ruego se de instrucciones para rebacheo de la carretera Campanario.

Por la Sra. Concejala de Vías y Obras: *"Se han dado instrucciones para reconocimiento de necesidades de rebacheo en la carretera Campanario."*

Los ruegos y preguntas formulados por Dña. Purificación Amador Monzón, del g.m. Mixto:

— Ruego revisión del estado del alcantarillado para evitar vertidos ilegales.

Por el Sr. Alcalde se responde que: *"es un problema de edificaciones ilegales en todo caso, a pesar de la realización de canalizaciones de alcantarillado."*

A continuación los ruegos y preguntas formulados en esta sesión:

Los formulados por Dña. Inmaculada Sáez Santiago, del g.m. PP:

- Pregunta si las ordenanzas publicadas en la página del Ayuntamiento, están todas actualizadas.

El Sr. Melquiades Álvarez contesta que las ordenanzas figuras todas publicadas, si bien puede que haya que efectuar actualizaciones de alguna de ellas.

- Pregunta oor la subvención a la que se ha renunciado en el área de Servicios Sociales de apoyo a las familiar por importe de 72.000 euros.

Interviene el Concejala del área, don Lucas Tejera Rivero diciendo que se debió a la Ley Estatal de Estabilidad Presupuestaria que quitó el capítulo de menores.

Resulta replicado por Dña. Inmaculada Sáez diciéndole que se ajuste a la legalidad vigente y se remonte a la Ley de Estabilidad.

Los ruegos y preguntas formulados por D. Juan José Pons Bordes, del g.m. Mixto:

El Sr. Pons formula el siguiente ruego del que hace entrega en formato papel para su incorporación al acta:

"El procedimiento por el que se presentan las mociones en nuestro Ayuntamiento es el siguiente: El portavoz del Grupo (en este caso del Grupo



Mixto en el que estamos integrado por tener sólo un concejal y hacer falta un mínimo de tres para formar grupo propio) debe firmar la moción, pues es él el que la presenta y va junto a la firma mía; en el registro puede presentarla otra persona, pero sin duda debe ir firmada por el Portavoz.

Para esto se hace preciso a los componentes del grupo Mixto hacer llegar el texto al actual portavoz del Grupo Mixto, D. Martín Sosa, concejal, que, como es conocido, es de otro partido que el mío (concretamente UnidosxGG, ahora asociado a CC para las próximas elecciones)

Para este Pleno yo envié por correo electrónico el texto de la moción que quería presentar a la secretaria del alcalde que llamó, y yo lo hice por mi parte vía Whataspp, a esta persona, para que pasase a firmar y así después poder presentar por registro la moción. Yo envié el correo el pasado miércoles 19 a las 14:37 y logré confirmar vía whastapp a las 14:41 con Martín (el Portavoz del Grupo Mixto) que tenía disponible para firmar la moción en el despacho de la secretaria del alcalde, a lo que me contestó que se pasaría a firmarla al día siguiente.

Todos sabemos que nuestro Reglamento sesiona], del que he pedido en varias ocasiones su adaptación a las vigentes leyes de Municipios de Canarias y a la nueva ley de procedimiento administrativo y otras, sólo admite tres mociones por grupo (incluido el mixto como tal, aunque éste cuente con cinco partidos políticos en él); si se hubiese adaptado podría admitir hasta un número de mociones igual al número de concejales que lo forman o, al menos una por partido político que lo forme, pero no se ha adaptado, entre otras cosas, por la abierta oposición de la Secretaría, desconociendo sus motivaciones.

Pues bien, el señor concejal portavoz, al que le hemos pedido tres de los seis miembros del grupo mixto (que sumamos muchos más votos de electores que el resto) su dimisión por "deslealtad manifiesta", se permitió el lujo de firmar a otra componente del grupo mixto, y que ésta presentara por registro, tantas mociones como hicieron falta con anterioridad a la mía para que ésta fuera la cuarta del grupo mixto y, por tanto, no cupiera en el Pleno actual; tanto es así que ya a primera hora presentó dos de una misma concejal (del CCD) aún cuando ya conocía la existencia de la mía, y no se molestaba en acercarse a firmar.

Pero todavía peor lo que ocurrió después, pues a las 10:16 horas del jueves me confirmaba, respondiendo a otro mensaje mío, que sabía que tenía disponible la moción, y a pesar de ello se permitió firmar y con ello permitir presentar a las 11:35 otra más de la misma concejal (en total tres de la misma concejal) para después ir a recoger la mía (11:58) y presentarla a las 12:19 horas... con lo que, desgraciadamente, y a su pesar, según me confirmaría después, se excedía el cupo.

Resulta que el Sr. Martín tuvo a bien explicarme por teléfono este martes, cosa que él podrá negar, pero igual tengo suerte y nos la ha grabado algún comisario, que él subió a firmar antes de que la otra concejal, Doña Oneida Socorro le hubiese pasado a la firma la tercera moción, y que la había



advertido que él había pasado a firmar la mía y que la funcionaria que se prestó a ayudarme ya la habría presentado.

La realidad ha sido otra, la señora funcionaria no podía haber presentado el escrito puesto que como ella misma me ha confirmado, tan pronto como Don Martín subió y firmó, me pasó un correo diciéndome que contaba con la firma y que bajaba a sellarlo... pero eso ocurrió, como ya he dicho, a las 11:58, es decir, 23 minutos más tarde de que ya se hubiese registrado la tercera moción.

Conclusión: el sr Martín miente, no dudando en ensuciar el nombre le la funcionaria afectada y el de nuestra compañera de Corporación.

No es tan importante el hecho de que la moción no se haya aceptado, puesto que si ésta afectaba al interés general de los vecinos de Santa Brígida, las otras tres, de la misma manera los defienden, aunque se trate de otros vecinos. La mía podrá esperar al siguiente Pleno para ser tratada. Lo verdaderamente trascendente es que con este proceder el Portavoz del Grupo Mixto está vulnerando el derecho fundamental de este representante público legítimamente elegido, a ejercer la labor de control y fiscalización a que le autoriza la Ley, y eso seguramente tiene su cualificación dentro del Código Penal.”

Ruego pues, se proceda por el Sr. Alcalde a dar las órdenes oportunas para que se adapte el Reglamento Sesional del Pleno.

Los ruegos y preguntas formulados por D. Aridane Herrera Robaina, Concejala No Adscrita:

- Pregunta por las actuaciones desarrolladas en relación a la moción aprobada en el último Pleno del año 2017 sobre la mejora de los centros académicos del Municipio.
- Asimismo formula el ruego de convocatoria de Mesa para la resolución del conflicto con los trabajadores.

Por el Sr. Alcalde se le indica que el foro adecuado para la resolución del conflicto es la Mesa de Negociación, pareciéndole un exceso lo que se ha producido en la sesión de hoy.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE